

Mensaje 303

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2021) 02584

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2021/0233/E

Observaciones de la Comisión (artículo 5, apartado 2, de la directiva (UE) 2015/1535). Estas observaciones no amplían el plazo de statu quo.

Observaciones - připomínky - Bemärkninger - Bemerkungen - Märkused - Παρατηρήσεις - Comments - Observations - Osservazioni - Piezīmes - Komentarai - Megjegyzések - Komentti - Opmerkingen - Uwagi - Observacoes - Komentáre-Pripombe - Huomautuksia - Synpunkter - Коментари - Comentarii.

Sin plazo de statu quo - Doba pozastavení prací se neaplikuje - Ingen status quo frist - Keine Stillhaltefrist - Ooteaeg ei ole kohaldatav - Δεν υπόρχει statu quo - Standstill period does not apply - Pas de délai de statu quo - Termine di status quo non previsto - Bezdarbības periods netiek piemērots - Atidėjimo periodas netaikomas - A halasztási időszak nem alkalmazandó - Il-perijodu ta' waqfien ma japplikax - Geen status quo-periode - Okres odroczenia nie ma zastosowania - Prazo do statu quo não previsto - Períoda pozastavenia neplatí - Obdobje mirovanja ne velja - Ei status quon määräaika - Ingen tidfrist för status quo - Не се прилага период на прекъсване - Perioada de stagnare nu se aplică.

null

null

(MSG: 202102584.ES)

1. MSG 303 IND 2021 0233 E ES 19-07-2021 08-07-2021 COM 5.2 19-07-2021

2. Comisión

3. DG GROW/E/3 - N105 04/63
4. 2021/0233/E - B00
5. artículo 5, apartado 2, de la directiva (UE) 2015/1535

6. En el marco del procedimiento de notificación establecido por la Directiva (UE) 2015/1535 , el 16 de abril de 2021, las autoridades españolas notificaron a la Comisión el proyecto de Orden de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se modifica la Norma Técnica 9 aprobada por el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, que regula el Reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (en adelante, «el proyecto notificado»).

De acuerdo con el mensaje de notificación, el proyecto notificado de la Comunidad de Madrid modifica la Norma Técnica 9 sobre el transporte público, con el objetivo de conseguir obtener, de una forma plenamente coordinada, la pretendida adecuación de funciones en zonas complejas en las que se desarrolla la actividad de las paradas de los autobuses en las vías públicas. También tiene por objeto garantizar la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios para las personas en una situación de limitación o movilidad reducida.

El examen del proyecto notificado ha incitado a la Comisión a emitir las siguientes observaciones con arreglo al artículo 5, apartado 2, de la Directiva (UE) 2015/1535.

La Comisión desea llamar la atención de las autoridades españolas sobre la Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios .

Aunque el artículo 31, apartado 1, de la Directiva (UE) 2019/882 prevé un período de transposición de 3 años (hasta el 28 de junio de 2022) y el artículo 31, apartado 2, prevé un período de otros 3 años antes de su aplicación (hasta el 28 de junio de 2025), cabe destacar que contiene determinados requisitos de accesibilidad funcional relativos al entorno físico donde se prestan los servicios incluidos en el ámbito de aplicación de dicha Directiva (véanse el artículo 4, apartado 4, y el anexo III de la Directiva). Estos incluyen requisitos relacionados con algunos de los elementos mencionados en el proyecto notificado, como las zonas exteriores y las instalaciones relacionadas con el entorno construido en el que se prestan los servicios previstos en la Directiva, también con respecto a los servicios de transporte.

El artículo 4, apartado 4, de la Directiva (UE) 2019/882 indica que los Estados miembros podrán decidir, en función de las condiciones nacionales, si el entorno construido utilizado por los clientes de los servicios objeto de la Directiva deben cumplir los requisitos de accesibilidad que figuran ahí, con el fin de maximizar su uso por personas con discapacidad.

Asimismo, debe recordarse que la Comisión ha presentado el Mandato M/420 a las organizaciones europeas de normalización sobre accesibilidad del entorno construido. La norma EN 17210, adoptada el 30 de octubre de 2020, contiene requisitos de accesibilidad relacionados con los elementos abordados en el proyecto notificado y los requisitos de accesibilidad notificados, también en relación con el entorno construido relacionado con los

servicios de transporte, como las paradas de autobús. La norma es de carácter voluntario, pero afectará a la normalización y la legislación nacionales cuando se haga referencia a las normas nacionales en materia de accesibilidad.

La Comisión invita a las autoridades españolas a tener en cuenta las observaciones anteriores.

Asimismo, la Comisión recuerda que, una vez que el texto definitivo haya sido adoptado, debe comunicarse a la Comisión, de conformidad con el artículo 5, apartado 3, de la Directiva (UE) 2015/1535.

Kerstin Jorna

Director General

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu